

Seguro de Fianzas de Licitación  
**Condiciones Particulares**

Póliza Número : **2-2-704-0101480**

DEPARTAMENTO DE FIANZA  
Licitación, oferta, mantenimiento de oferta

**1- POR CUANTO: Sowey Comercial EIRL**

Ha solicitado en fecha de 7 Agosto de 2017 a Seguros Reservas, S. A. una fianza por valor de \$100,000.00 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA CON RELACION AL SUMINISTRO DE: "PAPEL BOND Y MATERIALES DE LIMPIEZA". REFERENCIA: JCE-CL-LPN-03-2017. \*\*\*ESTA FIANZA NO ES PAGADERA A PRIMER REQUERIMIENTO.\*\*\*

**2- POR CUANTO: La presente fianza deberá ser depositada en: JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) y tiene como fecha de vigencia desde el 7 de Agosto de 2017 hasta el 7 de Noviembre de 2017 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.**

\*\*\*\*\*

**3- POR CUANTO: SEGUROS RESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica.** \*\*\*\*\*

**POR CUANTO: SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS RESERVAS no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:**

Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, pérdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. \*\*\*\*\*

**5- POR CUANTO: SEGUROS RESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS RESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.** \*\*\*\*\*

**6- POR CUANTO: Esta Fianza será válida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión.** \*\*\*\*\*

**7- POR CUANTO: SEGUROS RESERVAS. No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.** \*\*\*\*\*

Seguro de Fianzas de Licitación  
**Condiciones Particulares**

Póliza Número : **2-2-704-0101480**

3- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. \*\*\*\*\*

4- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$100,000.00 Pesos (DOP) Cien Mil con 00/100 \*\*\*\*\*

Exigida a: **SOWEY COMERCIAL EIRL** y tiene como fecha de vigencia desde el 7 de Agosto de 2017 hasta el 7 de Noviembre de 2017 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero. \*\*\*\*\*

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 01/08/2017, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 07/08/2017 hasta la fecha 07/11/2017 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



Firma Autorizada y Sello